



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo Económico

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°449-2025-GDE-MPLP/TM

Tingo María, 08 de agosto de 2025.



VISTO: el expediente administrativo N° 202511452 de fecha 23 de abril de 2025, organizado por la Sra. Marjory Abigail RUIZ TELLO, identificado con DNI N° 73069977, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA, con nivel de RIESGO MEDIO, con Declaración Jurada de Observancias de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponde, del establecimiento comercial denominado LICORERÍA "CAPIBARA", con RUC N° 10730699773, con un área de 29.20 m², comprendido del 1er. nivel, con el giro de LICORERÍA /CIU-4722, ubicado en la Lotización Buenos Aires, Mz. C, lote 26 - 1er. Nivel - Sector Afilador, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer funciones de gobierno, políticos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con los subnumerales 3.6.4 y 3.6 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas las municipalidades distritales la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades. Precisando, en su artículo 3° que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; y en su artículo 5° que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1200, se modifican diversos artículos de las Leyes N° 28976 y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrado bajo estándares de calidad, en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en concordancia con lo previsto en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ha aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, en su Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, y en el numeral 207 ha establecido el procedimiento administrativo denominado LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDEFINIDA, CON ITSE EN EDIFICACIONES, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO cuyo procedimiento consta de dos etapas: la expedición de la ITSE previa a la Licencia de Funcionamiento y la expedición de la Licencia de Funcionamiento;



PERÚ



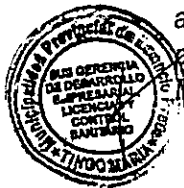
Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo
Económico

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag. 2/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°449-2025-GDE - MPLP/TM

Que, en atención a la pretensión iniciada con el expediente administrativo de vistos, mediante el Informe N° 348-2025-MCP-ACDE-MPLP/TM, de fecha 05 de agosto de 2025, el Asistente en Comercialización y Desarrollo Empresarial indica que el (la) recurrente cumplió con presentar los requisitos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, y en el ítem N° 207 del TUPA vigente de esta entidad, sugiriendo declarar procedente la pretensión, el mismo que es ratificado con INFORME N° 415-2025-SDELYCS-GDE-MPLP/TM, de fecha 08 de agosto de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutorio el otorgamiento de la licencia de funcionamiento con vigencia indeterminada; consecuentemente disponer la continuación del procedimiento administrativo para la expedición de la Resolución Gerencial del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS, por ante las respectivas instancias administrativas; estando a lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP y la Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPLP.



RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA, CON ITSE POSTERIOR EN EDIFICACIONES, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, con Declaración Jurada de Observancias de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponde, del establecimiento comercial denominado, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA, con nivel de RIESGO MEDIO del establecimiento comercial denominado LICORERÍA "CAPIBARA", con RUC N° 10730699773, con un área de 29.20 m2., comprendido del 1er. nivel, con el giro de LICORERÍA /CIU-4722, ubicado en la Lotización Buenos Aires, Mz. C, lote 26 - 1er. Nivel - Sector Afilador de la ciudad de Tingo María, organizado por la Sra. Marjory Abigail RUIZ TELLO, identificado con DNI N° 73069977, tramitado con el expediente administrativo N° 202511452 de fecha 23 de abril de 2025.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Fiscalización y Control Sanitario; Gerencia de Servicios Públicos y notificar al Administrado conforme a Ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Oficina de Tecnología de Información, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Jose Luis Huaynatas Natividad
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO